INFORME FINAL EVALUACIÓN
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4181.010.26.1.445-2026

DESIGNACIÓN EQUIPO ASESOR EVALUADOR:

Mediante escrito de fecha 6 de julio de 2026, el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, del Distrito de Santiago de Cali, designó el Comité Asesor Evaluador, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, de la siguiente manera:

ROSEMARY PARDO REINA	ROL JURÍDICO
GRACIELA GIRALDO TABARES	ROL FINANCIERO
KELLY VANESSA CASTRO MUÑOZ	ROL TÉCNICO

FECHA DE CIERRE:

El día 6 de julio de 2026, a las 15:00 horas, conforme al cronograma de la Invitación Pública, establecido en la plataforma SECOP II, se efectuó el cierre del proceso de Invitación de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.445-2026, donde se verificó que se recibieron cinco (5) propuestas como se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE	DIA / HORA	VALOR
1	Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	6/07/2026 1:57 PM	$16.029.300
2	Fundación 360	6/07/2026 2:02 PM	$13.913.480
3	DYL JJ SAS	6/07/2026 2:07 PM	$10.174.500
4	BioAgro Technology	6/07/2026 2:14 PM	$15.499.750
5	CarConGal SAS	6/07/2026 2:47 PM	$13.175.918

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Procede el Equipo Asesor Evaluador a la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4, expresa: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación*".

Atendiendo lo anterior, se inició la verificación de los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.445-2026, con base en el valor de la oferta, el orden de evaluación se establece empezando por el valor más bajo hasta el más alto, en consecuencia, la evaluación se realiza en el siguiente orden:

Verificación de documentos de contenido económico para la Evaluación. Propuesta Económica

La escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista que presente el precio menor ofertado.

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

Evaluación Financiera:

"(…) *En el desarrollo de la evaluación financiera establecidos en el presente pliego de condiciones definitivo, en el apartado "12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", correspondiente a la verificación del precio se identificó que los valores ofertados por los proponentes no exceden el presupuesto oficial.*

PRESUPUESTO TOTAL	*$16.090.809*

EMPRESA	VALOR OFERTADO
DYL JJ SAS	: 10.174.500
CarConGal SAS	: 13.175.218
Fundación 3c0	: 13.213.480
BioASgro Technology	: 15.422.750
Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	: 1c.022.300

Posteriormente se realiza evaluación de los posibles precios artificialmente bajos en cumplimiento con lo establecido en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", cuando la Entidad Estatal recibe cinco (5) ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas se encuentren por debajo del valor mínimo aceptado aplicando la siguiente metodología: "En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable: Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2). Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel. 13 Ibidem. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

No. Ofertas a evaluar	5,00
Desviación Estándar	2312842,448
Mediana	$ 13.913.480
Valor Mínimo Aceptable	$ 11.600.638
Promedio	$ 13.758.590
Coeficiente de Variación	0,17

Se verificaron los valores ofertados por los proponentes, evidenciando lo siguiente:

EMPRESA	*VALOR OFERTADO*	*VALOR MÍNIMO ACEPTADO*	*ESTADO*	*OBSERVACIÓN*
DYL JJ SAS	*$ 10.174.500,00*	*$ 11.600.638,00*	*NO HABILITADO*	*PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO*
CarConGal SAS	*$ 13.175.918,00*	*$ 11.600.638,00*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
Fundación 360	*$ 13.913.480,00*	*$ 11.600.638,00*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
BioAgro Technology	*$ 15.499.750,00*	*$ 11.600.638,00*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	*$ 16.029.300,00*	*$ 11.600.638,00*	*HABILITADO*	*HABILITADO*

De acuerdo con lo anterior, se solicita aclaración al siguiente proponente por presentar precios artificialmente bajos:

- DYL JJ SAS

En consecuencia, los proponentes cuya oferta sea objeto de evaluación por presunto valor artificialmente bajo deberán acreditar, mediante una justificación técnica, financiera y económica suficiente, que el valor ofertado obedece a condiciones objetivas que garantizan la viabilidad de la propuesta y no comprometen la adecuada ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatarios. Si la justificación presentada resulta suficiente y razonable, la oferta continuará habilitada dentro del proceso de evaluación financiera; en caso contrario, la entidad procederá con el rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección.

Revisada la documentación presentada por el proponente DYL JJ SAS, el pasado 16 de julio de 2026, la entidad concluye que la justificación allegada no desvirtúa de manera suficiente el presunto valor artificialmente bajo de la oferta; si bien el proponente aporta una metodología de costos y una cotización emitida por la empresa EXPRESSE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA como soporte de los valores ofertados, la viabilidad económica de la propuesta depende sustancialmente de la contratación de un tercero, sin que se acredite un compromiso contractual que garantice el mantenimiento de las condiciones económicas durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, del análisis financiero efectuado se evidencia un margen de utilidad reducido, circunstancia que limita la capacidad del proponente para absorber eventuales variaciones en los costos de ejecución, incrementando el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PROPUESTA DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA JJ SAS		
CANTIDAD	PRECIO UND	VALOR
550	$ 15.000,00	$ 8.250.000,00
1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
VALOR SIN IVA		$ 8.550.000,00
IVA		$ 1.624.500,00
VALOR TOTAL		$ 10.174.500,00

Descuento Estampillas	10,50%	$ 1.068.355,50
Desembolso		$ 9.106.177,50

COTIZACIÓN APORTADA - EXPRESSE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA		
550	$ 12.000,00	$ 6.600.000,00
1	$ 195.000,00	$ 195.000,00
VALOR SIN IVA		$ 6.795.000,00
IVA		$ 1.291.050,00
VALOR TOTAL		$ 8.086.050,00

UTILIDAD	$ 1.020.127,50

En consecuencia, la justificación presentada no acredita de manera objetiva, suficiente y razonable la sostenibilidad financiera de la oferta, por lo que la entidad considera que subsisten las condiciones que configuran un precio artificialmente bajo y, en aplicación de las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, procede el rechazo de la oferta. (…)"

Que el día 22 de julio del presente año, una vez publicado el informe preliminar de evaluación, se dio plazo a los oferentes interesados para presentar observaciones al informe de verificación y/o evaluación.

El plazo para observaciones al informe y/o subsanación se estableció en SECOP II para el día 23 de julio de 2026, hasta las 17:00 horas, evidenciándose lo siguiente:

EMPRESA	APORTÓ SUBSANACIÓN	OBSERVACIÓN
CarConGal SAS	NO	No aportó: Formato Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT Formato Anexo No. 3 Experiencia Habilitante.
Fundación 360	NO	No aportó: Formato Anexo No. 6 Certificado Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Formato Anexo No. 8 Autorización escrita del proveedor a la entidad para consultar en línea el régimen de inhabilidades por delitos sexuales. Formato Anexo No. 3 Experiencia Habilitante
BioAgro Technology S.A.S	SI	El oferente subsanó en el plazo establecido en el cronograma del proceso los siguientes documentos: Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, fechado: 22/07/2026 Compromiso ANTICORRUPCIÓN Y LAFT, suscrito por Felipe Medina Yoshioka – Representante Legal.
Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	NO	No aportó: Formato Anexo No. 6 Certificado Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Formato Anexo No. 8 Autorización escrita del proveedor a la entidad para consultar en línea el régimen de inhabilidades por delitos sexuales. Formato Anexo No. 3 Experiencia Habilitante.

El día 29 de julio de 2026, a las 11:10:33 AM, a través de la plataforma Secop II, el proponente Jhon Jairo Gómez Adrada – Representante Legal de Distribuciones y Logística JJ S.A.S, presenta observación extemporánea.



CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 29 de julio de 2026

PARA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

DE: DYL JJ SAS (Proponente)

PROCESO DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.445-2026

ASUNTO: Observaciones al Informe de Evaluación / Manifestación de Inconformidad por Rechazo de Oferta – Exigencia de Motivación Técnica y Económica Objetiva.

Respetados Miembros del Comité Evaluador:

[Insertar Nombre del Representante Legal], identificado con Cédula de Ciudadanía No. [Insertar Número] actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **DYL JJ SAS**, presento formalmente observaciones y manifestación de inconformidad frente al informe de evaluación publicado por la entidad, mediante el cual se recomienda el rechazo de nuestra propuesta bajo el argumento de configurarse un "precio artificialmente bajo".

Al respecto, solicitamos de manera respetuosa pero categórica que la entidad **revoque dicha recomendación de rechazo** o, en su defecto, **exponga de manera explícita, detallada, numérica y técnica los cálculos y el análisis comparativo** que sustentan su decisión, con base en los siguientes argumentos:

1. Cumplimiento de la Guía de Colombia Compra Eficiente

Nuestra empresa atendió en debida forma el requerimiento de aclaración allegando facturas, cotizaciones reales de proveedores y una justificación económica detallada. Este procedimiento se ciñó estrictamente a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*), la cual establece que la entidad debe valorar la realidad del mercado del proponente y no limitarse a una mera comparación matemática respecto al presupuesto oficial.

2. Falta de Motivación Objetiva y Vulneración del Debido Proceso

El informe emitido por la entidad se limita a señalar de forma general que nuestra justificación *"no acredita de manera ocurrente, objetiva, suficiente y razonable la viabilidad económica"*, incurriendo en una falta de motivación del acto administrativo. La entidad no explica:

- ¿Cuáles ítems o componentes de nuestra estructura de costos considera inviables?
- ¿Qué precios del mercado tomó como referencia técnica para desvirtuar las cotizaciones reales de nuestros proveedores?
- ¿Bajo qué fórmula matemática o cálculo financiero determinó que el valor ofertado por **DYL JJ SAS** conduce a un riesgo de incumplimiento?

La jurisprudencia del Consejo de Estado y las circulares de Colombia Compra Eficiente son claras en señalar que la carga de la prueba para declarar un precio como artificialmente bajo recae en la entidad, la cual debe demostrar técnica y económicamente la imposibilidad de ejecución, y no basarse en afirmaciones subjetivas.

3. Realidad Comercial de DYL JJ SAS

Las cotizaciones y soportes presentados reflejan nuestra realidad comercial: economías de escala, alianzas estratégicas con fabricantes mayoristas de material publicitario (P.O.P.) y optimización de márgenes operativos. Un precio competitivo no es sinónimo de precio inviable; por el contrario, representa eficiencia empresarial en favor de las finanzas del Distrito de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento pleno del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

4. Vigencia del Cronograma del Proceso y Exigencia de Respuesta Oportuna

Se hace constar que a la fecha de radicación del presente documento, la entidad **no ha publicado ninguna adenda modificatoria que altere las etapas o los tiempos del cronograma inicial**. Por tal motivo, al encontrarse plenamente vigentes los términos legales del proceso de selección, **exigimos que se brinde una respuesta oportuna, de fondo y con la antelación suficiente a la audiencia o acto de adjudicación**, garantizando así nuestro derecho de contradicción y el principio de transparencia que rige la contratación estatal.

PETICIÓN

1. **SOLICITUD PRINCIPAL:** Se acepte la subsanación presentada por **DYL JJ SAS**, declarando nuestra oferta como **HÁBIL**, toda vez que se demostró el soporte real de los costos de los artículos requeridos.
2. **SOLICITUD SUBSIDIARIA:** En caso de mantener la postura de rechazo, **EXIGIMOS** que la entidad responda oportunamente bajo los términos vigentes del cronograma y publique el **estudio técnico y desglose numérico detallado** donde demuestre matemáticamente por qué los precios soportados en nuestras facturas y cotizaciones no son viables para la ejecución del objeto contractual. Lo anterior, en aras de garantizar el principio de selección objetiva, transparencia y el debido proceso legal.

El Equipo Evaluador dentro del Rol Financiero concluye lo siguiente:

> **IX. Conclusión**
>
> En mérito de lo anteriormente expuesto, el Equipo Asesor Evaluador concluye que los argumentos planteados por DYL JJ S.A.S. no desvirtúan las razones técnicas, financieras y jurídicas consignadas en el informe de evaluación.
>
> En consecuencia, no se accede a la solicitud de revocar el rechazo de la oferta, toda vez que la documentación allegada por el proponente no acreditó de manera objetiva, suficiente y razonable la sostenibilidad financiera de la propuesta, ni logró desvirtuar el presunto precio artificialmente bajo identificado mediante la aplicación de la metodología prevista en la Guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.
>
> Por lo anterior, se mantiene la decisión adoptada por el Equipo Asesor Evaluador, continuándose con el procedimiento de selección conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

El Equipo Evaluador dio respuesta a las observaciones extemporáneas a través de mensaje público el día 4 de agosto de 2026.

De acuerdo con lo expresado, se procede HABILITAR la propuesta presentada por: BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S, por ser la cuarta oferta económica con menor precio, y cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

Presupuesto Ofertado: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($15.499.750)

1. EVALUACIÓN JURÍDICA:

En el siguiente cuadro se relaciona el resumen del resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica de los proponentes y documentos de sus propuestas.

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1	Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	NO CUMPLE
2	Fundación 360	NO CUMPLE
3	DYL JJ SAS	NO CUMPLE
4	BioAgro Technology	CUMPLE
5	CarConGal SAS	NO CUMPLE

Anexo informe de verificación de requisitos jurídicos

2. EVALUACIÓN TÉCNICA:

En el siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente y documentos de su propuesta:

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1	Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	CUMPLE
2	Fundación 360	CUMPLE
3	DYL JJ SAS	CUMPLE
4	BioAgro Technology	CUMPLE
5	CarConGal SAS	CUMPLE

Anexo informe de verificación de requisitos técnicos

3. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA:

En el siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación experiencia del proponente y documentos de su propuesta:

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1	Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	CUMPLE
2	Fundación 360	NO CUMPLE
3	DYL JJ SAS	NO CUMPLE
4	BioAgro Technology	CUMPLE
5	CarConGal SAS	NO CUMPLE

Anexo informe de verificación de requisitos de experiencia

4. EVALUACIÓN FINANCIERA:

En el siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación financiera del proponente y documentos de su propuesta:

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1	Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	CUMPLE
2	Fundación 360	CUMPLE
3	DYL JJ SAS	RECHAZADO
4	BioAgro Technology	CUMPLE
5	CarConGal SAS	CUMPLE

Anexo informe de verificación de requisitos financieros

NOTA:

La oferta presentada por Distribuciones y Logística JJ S.AS., con Nit 901228995-1, representada legalmente por JHON JAIRO GOMEZ ADRADA, identificado con la cédula No.1006009393 se encuentra en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en la invitación pública en el numeral "7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

b. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas".

RESUMEN PROPUESTAS

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA		RESULTADO
			EXPERIENCIA MÍNIMA	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	
Fundación para el Crecimiento Social y Empresarial Crea Crea	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
Fundación 360	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
DYL JJ SAS	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
BioAgro Technology	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CarConGal SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

RECOMENDACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR

De acuerdo con lo anterior, el Equipo Asesor Evaluador, recomienda al Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Públicos - UAEGBS, en su condición de ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.445-2026**,** al oferente BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S, con el Nit 901182882-8, representada legalmente por FELIPE MEDINA YOSHIOKA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144051475, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($15.499.750), oferta que una vez evaluada reúne las condiciones habilitantes y de evaluación consignadas en la invitación pública .

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente

ROSEMARY PARDO REINA
Rol Jurídico

GRACIELA GIRALDO TABARES
Rol Financiero

Kelly Castro

KELLY VANESSA CASTRO MUÑOZ
Rol Técnico